



SENTENCIA.- (496).-----

----- Altamira, Tamaulipas, a (14) catorce de agosto de dos mil veintitrés (2023).-----

----- **VISTOS** para resolver el expediente número **00767/2023**, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO, promovidas por los C.C.

***** y
*****.

----- R E S U L T A N D O -----

----- **PRIMERO.-** Mediante escrito presentado en fecha ocho de agosto de dos mil veintitrés, comparecieron ante este órgano jurisdiccional, los CIUDADANOS ***** y *****, pidiendo la aprobación del convenio que exhiben, en el cual se establece lo relativo a los alimentos, custodia, patria potestad, y autorización para salir del país de los menores de edad *****, así cómo dar por terminada la relación o su unión de hecho, con base en las consideraciones de hecho y de derecho que estimaron pertinentes, acompañando los documentos base de su acción.-----

----- **SEGUNDO.-** Por auto de fecha nueve de agosto de dos mil veintitrés, se admitió a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, asimismo, mediante proveído de fecha diez de agosto de dos mil veintitrés, se citó el expediente para dictar sentencia, la cual hoy se pronuncia al tenor de lo siguiente:-----

----- C O N S I D E R A N D O -----

----- **PRIMERO.-** Este Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, es competente para conocer y, en su caso, dirimir la controversia sustentada, de

conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, 101 de la Constitución Local, 15 del Código Civil de la Entidad, 172, 173, 184 fracción I, 185, y 195 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, 1, 2, 3 fracción II inciso a), 4 fracción II, 35 fracción II, 38 bis fracción II y 47 fracción I de la Ley Orgánica del Poder judicial del Estado.-----

----- **SEGUNDO.-** La vía elegida por los actores para ejercitar su acción es la correcta dado que en la especie se solicita la intervención de este Juzgado, sin promover cuestión litigiosa entre las partes, conforme a lo dispuesto por los artículos 866, 867 y 905 del Código Adjetivo Civil Vigente.-----

----- En el presente caso comparecen los C.C. ***** y ***** ante este Juzgado, promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO.-----

----- **TERCERO.-** Los promoventes aportaron los siguientes medios de prueba:-----

----- **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en el acta de nacimiento a nombre de la menor de edad *****, expedida por el Oficial Primera del Registro Civil de Altamira, Tamaulipas.-----

----- Documental que obra agregada a los autos a foja 4, a la cual se le concede valor probatorio pleno conforme a lo dispuesto por el artículo 397 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por ser de aquellas consideradas como públicas, con la cual se acredita que la menor de edad *****, nació el día *****, siendo sus padres ***** y ***** .-----

----- **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en el acta de nacimiento a nombre del menor de edad *****, expedida por el



Oficial Segunda del Registro Civil de Tampico, Tamaulipas.-----

----- Documental que obra agregada a los autos a foja 5 , a la cual se le concede valor probatorio pleno conforme a lo dispuesto por el artículo 397 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por ser de aquellas consideradas como públicas, con la cual se acredita que el menor de edad ***** nació el día*****, siendo sus padres ***** y *****.-----

----- Los CIUDADANOS ***** y ***** , celebraron un convenio el cual a continuación se transcribe:-----

----- PRIMERA.- LOS SUSCRITOS PROMOVENTES C.C. ***** Y ***** , DECLARAMOS, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, VIVIR EN UNIIO LIBRE EN COMPAÑÍA DE NUESTROS MENORES HIJOS DE NOMBRES ALLISON FERNANDA Y ERICK HUMBERTO, AMBOS DE APELLIDOS DE LEON MURILLO, QUIENES CUENTAN CON 9 Y 5 AÑOS DE EDAD RESPECTIVAMENTE.-----

----- SEGUNDA.- ASÍ MISMO LOS PROMOVENTES DECLAREAMOS HABER PROCREADO DOS HIJOS MENORES DE EDAD, DE NOMBRES ALLISON FERNANDA Y ERICK HUMBERTO, AMBOS DE APELLIDOS DE LEON MURILLO, QUIENES CUENTAN CON 13 Y 10 AÑOS DE EDAD, SEGUN LO JUSTIFICAMOS CON LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTAS DE NACIMIENTO QUE SE ANEXAN A LA PRESENTE SOLICITUD.-----

----- TERCERA.- MANIFIESTA EL C. ***** , QUE AUTORIZA EN TODO MOMENTO Y SIN PREVIO AVISO QUE SUS MENORES

HIJOS PUEDEN SALIR DEL ESTADO O PAIS, ACOMPAÑADOS
DE SU MADRE LA C. *****.

----- CUARTA.- MANIFESTAMOS AMBOS PROMOVENTES QUE
MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO DAMOS POR
TERMINADA NUESTRA RELACION O UNION DE HECHO.
MANIFESTANDO AMBOS PROMOVENTES QUE NOS
COMPROMETEMOS A LO SIGUIENTE: .-----

-----1.- GUARDA Y CUSTODIA.- DECLARA EL C. *****, DE
MANERA VOLUNTARIA Y SIN COACCION ALGUNA QUE,
MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO Y CONFORME A LOS
TERMINOS DEL ARTICULO 387 DEL CÓDIGO CIVIL DEL
ESTADO DE TAMAULIPAS, CEDE A FAVOR DE LA C. *****
LA PATRIA POTESTAD, SUS DERECHOS DE CONVIVENCIA,
TUTELA, POSESION, LA GUARDA Y CUSTODIA FISICA Y
MATERIAL DE SUS DOS HIJOS MENORES DE EDAD, DE
NOMBRES ALLISON FERNANDA Y ERICK HUMBERTO, AMBOS
DE APELLIDOS DE LEON MURILLO, QUIENES CUENTA CON 13
Y 10 AÑOS DE EDAD RESPECTIVAMENTE.-----

-----2.- ASIMISMO DECLARA LA C. *****, DE MANERA
VOLUNTARIA Y SIN COACCION ALGUNA QUE MEDIANTE EL
PRESENTE CONVENIO CONFORME EN LOS TERMINOS DEL
ARTICULO 387 PARRAFO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL DE
TAMAULIPAS QUE ACEPTA LA PATRIA POTESTAD,
DERECHOS DE CONVIVENCIA, TUTELA, POSESION, LA
GUARDA Y CUSTODIA FISICA Y MATERIAL DE SUS DOS HIJOS
MENORES DE EDAD, DE NOMBRES ALLISON FERNANDA Y
ERICK HUMBERTO, AMBOS DE APELLIDOS DE LEON



MURILLO, LOS TERMINOS CONFERIDOS POR EL C. *********,
EN EL BIENESTAR DE SUS MENORES HIJOS.-----

----- 3.- POR CONCEPTO DE ALIMENTOS EL C. *********,
APORTARA LA CANTIDAD MENSUAL DE \$ 4000.00 (CUATRO
MIL PESOS 00/100 M.N.), A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL
PRESENTE CONVENIO, CANTIDAD QUE SERÁ ENTREGADA DE
MANERA DIRECTA Y EN EFECTIVO A LA C. *********.-----

----- CUARTO Análisis de procedencia y fundamento de la
acción.-----

----- El artículo 277, Fracción I, II, III del Código Civil del Estado,
señala lo siguiente:-----

----- **ARTÍCULO 277.-** Los alimentos comprenden: I. La comida, el
vestido, la habitación, la atención médica, la hospitalaria y en su
caso, los gastos de embarazo y parto; II. Respecto de los menores,
además, los gastos para su educación y para proporcionarles oficio,
arte o profesión honestos y adecuados a sus circunstancias
personales; III. Con relación a las personas con algún tipo de
discapacidad o declarados en estado de interdicción, lo necesario
para lograr, en lo posible, su rehabilitación; IV. Por lo que hace a los
adultos mayores que carezcan de capacidad económica, además de
todo lo necesario para su atención geriátrica, se procurará que los
alimentos se les proporcionen, integrándolos a la familia. El Juez
suplirá de oficio, las deficiencias de orden procesal en términos del
artículo 1º del Código de Procedimientos Civiles del Estado de
Tamaulipas.-----

----- Ahora bien, por cuanto hace al convenio exhibido por los
promoventes, el cual se encuentra transcrito en el considerando

tercero de ésta resolución, fue ratificado en su contenido y firma ante esta Autoridad, por lo tanto, es un documento privado con pleno valor probatorio conforme al segundo párrafo del artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que analizado el mismo, se advierte protegido los derechos de los menores de edad*****-----

----- En tal sentido, también se toma en cuenta que conforme a lo dispuesto por el artículo 286 del Código Civil del Estado, el obligado a dar alimentos cumple la obligación asignando una pensión suficiente al acreedor alimentista, o incorporándolo a su familia.-----

----- Por tanto, tomando en cuenta que en este caso las partes han llegado a un acuerdo, este Juzgador debe ponderar el interés de éstos para que puedan resolver su conflicto legal utilizando medios alternos, pues ello contribuye a la cultura de la paz, además de que en este caso, se encuentran garantizados los derechos alimenticios custodia, patria potestad, y autorización para salir del país de los menores de edad***** , así cómo dar por terminada la relación o su unión de hecho, por ello, sin mayores consideraciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, fracción I, 286, 344, 386 y 387 del Código Civil Vigente en el Estado, **ES PROCEDENTE APROBAR EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL ACUERDO DE VOLUNTADES CELEBRADO por los CIUDADANOS ***** y *******, de fecha siete de agosto de dos mil veintitrés (2023); debiendo las partes estar y pasar por lo establecido en el mismo, en todo tiempo, interponiendo este Juzgado su autoridad; en la inteligencia que este convenio no afecta derechos de terceras personas o acreedores alimentarios que no



participaron en el mismo.-----

-----Por otra parte, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, se comunica a las promoventes que una vez que se les notifique la sentencia contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidas de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.-----

----- Por lo anteriormente expuesto y fundado el Artículo 905 del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se:-----

----- **RESUELVE** -----

----- **PRIMERO.-** HAN PROCEDIDO las presentes DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE APROBACIÓN JUDICIAL DE CONVENIO, promovidas por los C.C. ***** y ***** .-----

----- **SEGUNDO.-** Se aprueba en todas y cada una de sus partes el convenio que ha quedado transcrito en el considerando tercero de la presente resolución, elevándolo a la categoría de **SENTENCIA EJECUTORIA**, debiendo las partes estar y pasar por lo establecido en el mismo, en todo tiempo, interponiendo este Juzgado su autoridad.-----

----- **TERCERO.-** Se hace saber a las promoventes que de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez que se les notifique la presente sentencia, contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidas de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.-----

----- **CUARTO.-** Esta sentencia se firma electrónicamente, de conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el punto noveno del Acuerdo General 05/2022, de fecha quince de marzo del dos mil veintidós.-----

----- **QUINTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LOS PROMOVENTES.-** Así lo resolvió y firma el CIUDADANO **LICENCIADO EVERARDO PEREZ LUNA**, Juez Primero Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, quién actúa con Secretaria de Acuerdos, **LICENCIADA DIANA ISABEL RAMIREZ CHIMAL**, que autoriza y da fe de lo actuado.-----

C. JUEZ.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. EVERARDO PEREZ LUNA.

LIC. DIANA ISABEL RAMIREZ CHIMAL

----- Enseguida se publicó en lista. Conste.-----

cgvc

El Licenciado(a) CARLOS GREGORIO VEGA CASTILLO, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (496) dictada el (LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2023) por el JUEZ, constante de (8) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el

nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en la Décima Primera Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 27 de noviembre de 2023.